

**RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 77,33 Has. de la finca "Jaquesón y Jaquesito" del término municipal de Cáceres».**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta resolución.

Mérida, 10 de abril de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 77,35 HAS. DE LA FINCA "JAQUESON Y JAQUESITO" DEL TERMINO MUNICIPAL DE CACERES».**

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Sr. D. José Pascual Jiménez, remitió a través de la Consejería de Agricultura y Comercio, a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Dirección General de Medio Ambiente conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultas y las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 123 (21/10/95).

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el periodo de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 77,35 Has. de la finca "Jaquesón y Jaquesito" del término municipal de Cáceres».

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el periodo de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 77,35 Has. de la finca "Jaquesón y Jaquesito" del término municipal de Cáceres».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de su valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterodes alchata*), con un número de especi-

menes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problemas.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

#### A N E X O I

##### Consultados y respuestas recibidas

Relación de consultados	Respuestas recibidas
ADENEX	X
CEPA	—

Contenido de las respuestas: Objeciones a la realización del proyecto por ser una zona con presencia importante de especies de aves estepáricas.

#### A N E X O II

##### Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

a) El primer capítulo realiza una descripción general del Estado Legal y Administrativo de la finca: su situación, propiedad, cabida, informe catastral y localización.

b) El segundo capítulo desarrolla un inventario natural y forestal de la finca mediante la situación geográfica, orografía, hidrología, suelo, clima, vegetación y fauna, aprovechamientos y paisaje.

c) El tercer capítulo expone el método de repoblación previsto, consistente en:

\* Objeto.

\* Situación y superficie de la parcela a reforestar.

\* Acciones previas sobre el suelo:

—Primer pase: subsolado con tres rejonas (2 pases cruzados).

—Segundo pase: grabeo de mullido.

—Ahoyado manual.

\* Implantación nueva vegetación:

—Especie: encina.

—Método: Plantación.

—Marco: 5 x 4 m.

—Densidad: 500 plantas/Ha.

\* Obras auxiliares:

—Protectores individuales.

—Cerramiento de 1,50 m. de altura, con malla ganadera 150-18-30.

d) El cuarto capítulo determina un calendario aproximado de los trabajos previos y posteriores a la repoblación.

e) El quinto capítulo relaciona la justificación y consecuencias de la repoblación. Se observan errores y carencias en determinar las consecuencias de la repoblación sobre la fauna.

#### A N E X O III

##### Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/1991, en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

El segundo capítulo recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cualitativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, los efectos derivados de la introducción de especies, especies forestales que se verán afectadas y plazo previsible de recuperación, efecto sobre la fauna silvestre y efectos sobre otros valores singulares.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre y sobre valores singulares (restos arqueológicos).

Las medidas correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental presentado:

—Se respetarán las vaguadas de los cursos de agua que atraviesan la zona a repoblar, dejando 4 m. a cada lado de los arroyos.

—Se respetará toda la vegetación que aparezca en los afloramientos rocosos.

—Se recogerán los protectores.

#### A N E X O IV

##### Resultado de la Información Pública del estudio de impacto ambiental

Al expediente de información pública del estudio de impacto am-

biental sobre el proyecto de «Reforestación de 77,35 Has. de la finca "Jaquesón y Jaquesito" del término municipal de Cáceres», solamente ha contestado la siguiente institución:

—ADENEX: Esta asociación indica que:

El proyecto afecta a los terrenos catalogados como área importante de Europa para las Aves (Cáceres-Sierra de Fuentes). La zona presenta un alto valor excepcional en el contexto de la Unión Europea para numerosas especies de aves de medios esteparios. La zona afectada por los trabajos es objeto del «Proyecto de Conservación de hábitats en los Llanos de Cáceres», desarrollado por la Junta de Extremadura y Adenex. En la finca se presentan frecuen-

temente Avutardas (*Otis tarda*), Sisones (*Otis tetrax*), Gangas (*Pterodroma alchata*), Ortegas (*P. orientalis*), Alcaravanes (*Burbinus oedicnemus*), etc.

Se considera que el proyecto es incompatible con los fines y objetivos de la Acción Comunitaria por suponer una transformación drástica del medio físico y biológico.

Mérida, 10 de abril de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 3 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación del servicio de «Campaña de saneamiento ganadero, fase II. Expte.: 32/96».**

Se anuncia a Concurso Público, Procedimiento Abierto, por un importe máximo de doscientos millones de pesetas (200.000.000 Ptas.) I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas de día 24 de junio del presente año, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contrata-

ción que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 3 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Material de comunicaciones para campañas de incendios».**

Se anuncia a concurso público, por un importe máximo de 9.999.780 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente a su pu-